

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PERQUENCO**

RES. EX. N°4/ROL F-031-2023

Santiago, 1 de abril de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de la **Res. Ex. N° 1/Rol F-031-2023**, de 26 de julio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Perquenco (en adelante e indistintamente, "titular" o "Municipalidad"), titular de la Unidad Fiscalizable "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco" (en adelante, "PTAS Perquenco").

2° La Res. Ex. N°1/Rol F-031-2023 fue notificada personalmente con fecha 27 de julio de 2023.

3° Con fecha 18 de agosto de 2023, luego de la ampliación de plazo concedida por la Res. Ex. N° 2/Rol F-031-2023, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos.

4° Con fecha 22 de febrero de 2024, mediante Res. Ex. N°3/Rol F-031-2024, se tuvo por presentado dentro del plazo el Programa de Cumplimiento de la Municipalidad y se realizaron observaciones a su respecto, otorgándose un

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



plazo de 20 días hábiles para su respuesta. Dicha resolución fue notificada a la Municipalidad por carta certificada, recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de domicilio del titular, el 28 de febrero de 2024.

5° Con fecha 27 de marzo de 2024, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N°3/Rol F-031-2023, por 10 días hábiles, fundada en la baja dotación de personal municipal en temáticas de medio ambiente.

6° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° En atención a lo señalado por la Municipalidad, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de 10 días hábiles, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ilte. Municipalidad de Perquenco.



DANIEL GARCÉS PAREDES
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MSC

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Alejandro Sepúlveda Tapia, alcalde de la Ilte. Municipalidad de Perquenco, domiciliado en calle Esmeralda N° 497, Perquenco, Región de La Araucanía.

Correo electrónico

C.C:

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de la Oficina Regional de la Araucanía de la SMA.

